



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1296-2012/GOB.REG.-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2012

VISTO: El Oficio N° 1169-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 591999, el Informe N° 023-2012/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA, Investigación N° 90-2012, y demás documentos adjuntos en ciento veinte (120) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1169-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR de fecha 21 de Diciembre del 2012, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre hechos con connotación penal presumiblemente cometidas por: Pablo Huaira Romero en su calidad de Ex Administrador, Juan Huamani Espinoza en su condición de Jefe de Logística, Sixto Gaspar Gutiérrez en su condición de Proveedor, Flavio Ciro Gaspar Gutiérrez en su condición de Representante del proveedor, y Demetrio Paytan Gaspar en su condición de Tesorero, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe N° 023-2012/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA, emitido por Elva Valentina Arias Serrano, Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que el **Sr. Pablo Huaira Romero** – en su calidad de Ex Administrador (Autor), **Sr. Juan Huamani Espinoza** – Jefe de Logística (cómplice primario), **Sr. Sixto Gaspar Gutiérrez** – Proveedor (cómplice primario extraneus), **Sr. Flavio Ciro Gaspar Gutiérrez** – Representante del proveedor (cómplice primario), y el **Sr. Demetrio Paytan Gaspar** – Tesorero (Autor y otros), se habrían coludido para favorecer a terceros al firmar el Acta de compromiso de fecha 13 de diciembre del 2010, el que fuera firmado fuera del plazo contractual, donde el proveedor y su representante incumplieron en entregar el séptimo y octavo lote de cemento, en una cantidad de 775 bolsas, donde la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, en forma concertada, cancela la deuda en su totalidad al proveedor, pese a no haberse recepcionado y entregado las 775 bolsas de cemento portland restantes, señalando además, que a tal incumplimiento no se ha cobrado penalidad alguna, omisión hecha por la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, del mismo modo se denota que de la revisión de los actuados, se puede corroborar la cancelación total de la deuda al proveedor, a pesar de que no se entregó las bolsas de cemento portland a la obra, advirtiéndose tales hechos en la emisión del Comprobante de Pago N° 2185 su fecha 21/12/2010, por el monto de S/. 11,450.00 Nuevos Soles “Séptima Entrega”, y el Comprobante de Pago N° 2186 su fecha 21/12/2010, por el monto de S/. 6,297.50 Nuevos Soles “Octava Entrega”;

Que, estando al análisis de los antecedentes y actuados, es preciso señalar que los procesados **Sr. Pablo Huaira Romero** – en su calidad de Ex Administrador (Autor), **Sr. Juan Huamani Espinoza** – Jefe de Logística (cómplice primario), **Sr. Sixto Gaspar Gutiérrez** – Proveedor (cómplice primario extraneus), **Sr. Flavio Ciro Gaspar Gutiérrez** – Representante del proveedor (cómplice primario), y el **Sr. Demetrio Paytan Gaspar** – Tesorero (Autor y otros), habrían incurrido en la comisión del ilícito penal contra la Administración Pública – cometido por funcionarios – en la modalidad de Peculado Doloso, ilícito penal tipificado en el Artículo 387° del Código Penal, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar la responsabilidad penal en las que hubiera incurrido los servidores en mención señalados precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1296 - 2012 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 28 DIC 2012

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones penales por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado doloso y otros, contra el Sr. **PABLO HUAIRA ROMERO** en su calidad de Ex Administrador (Autor), Sr. **JUAN HUAMANI ESPINOZA** en su condición de Jefe de Logística (cómplice primario), Sr. **SIXTO GASPAS GUTIÉRREZ** en su condición de Proveedor (cómplice primario extraneus), Sr. **FLAVIO CIRO GASPAS GUTIÉRREZ** en su condición de Representante del proveedor (cómplice primario), y el Sr. **DEMETRIO PAYTAN GASPAS** en su condición de Tesorero (Autor), por los hechos expuestos en el Informe N° 023-2012/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

